NOTA DNCP/DNC/N° 22576 / 2019

Asunción, 5 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO CONSTRUCCION DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS **EXP. N°331826 ID N° 371130.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Puerto Pinasco
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La vigencia del contrato en el SICP no se adecua a lo que prevé la pro forma de contrato estándar vigente (hasta la recepción definitiva).

2-En **Datos de la Contratación (DDLC),** punto 2 no individualizan correctamente los datos donde se ejecutará la obra [*Finca N° / Padrón N°/ Cuenta Corriente Catastral]*, conforme a lo que prevé el Pliego estándar.

3-Teniendo en cuenta el objeto del llamado, no se visualiza en el SICP aprobación del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (ex SEAM).

4-Pliego página 16 punto 11: sugerimos, omitir las instrucciones de llenado del pliego particular que se observan en ese punto.

5-Pliego página 33 punto v: este punto está incompleto.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM